

Quillota, 28 de Abril de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3540 /VISTOS:

1. Que por decreto alcaldicio número 3456, de 22 de abril de 2021, se ordenó contratar por trato directo el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes de la Municipalidad de Quillota, incluidos los departamentos de educación y salud, y suscribir con el Banco del Estado de Chile el convenio respectivo;
2. Que mediante correo electrónico de 23 de abril de 2021, este decreto fue representado por el Director de la Unidad de Asesoría Jurídica, por no ajustarse al Convenio de Colaboración suscrito con la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 6 de abril de 2018 y aprobado por decreto alcaldicio N°4.248/2018, ya que la Revisión Previa de Juridicidad que instituye, se aplica también a los procesos de contratación directa relacionados, entre otras materias, con el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y la contratación de servicios relacionados con el giro bancario, debiendo por tanto obtenerse previamente la aprobación del órgano de control;
3. Que mediante orden directa del Sr. Alcalde, puesta manuscrita el 26/04/2021 en el mencionado correo, que él dispuso dictar decreto que ordene proceder de inmediato, sin dicha revisión previa, debido a la urgente necesidad de contar con cuentas corrientes y servicios bancarios, para evitar el grave problema que se derivaría de su falta, en el funcionamiento administrativo, operativo y financiero de la municipalidad, interrumpiendo la cadena de pagos de sus prestaciones a beneficiarios, proveedores e incluso las remuneraciones del personal, según lo informado por el Director de Administración y Finanzas y la Secretaria Comunal de Planificación.

Por tanto, se solicita preparar y emitir el decreto de insistencia ordenado por el señor Alcalde, cuanto antes, para suscribir a la brevedad el Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios con Banco del Estado, ordenado inicialmente por decreto alcaldicio N°3,456, de 22/04/2021 (resuelvo Segundo);

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de SALUD 4. Finanzas RED-Q 5. Secretaría Municipal 6. Finanzas SALUD 7. Alcaldía 8. SECPLAN 9. Jurídico 10. Finanzas 11. Presupuesto.

LMG/DMB/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** de inmediato a suscribir el Convenio Interadministrativo de Servicios Bancarios con Banco del Estado de Chile, ordenado inicialmente por decreto alcaldicio N°3.456 de 22/04/2021 (resuelvo Segundo), sin revisión previa de juridicidad de Contraloría Regional de Valparaíso, debido a la urgente necesidad de contar con cuentas corrientes y servicios bancarios, para evitar el grave problema que se derivaría de su falta, en el funcionamiento administrativo, operativo y financiero de la municipalidad, interrumpiendo la cadena de pagos de sus prestaciones a beneficiarios, proveedores e incluso las remuneraciones del personal.

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Unidad de Asesoría Jurídica, la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, el Departamento de Salud Municipal y Departamento de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de SALUD
4. Finanzas RED-Q
5. Secretaría Municipal
6. Finanzas SALUD
7. Alcaldía
8. SECPLAN
9. Jurídico
10. Finanzas 11. Presupuesto.

LMG/DMB/maom.-